COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-545
Folio No. 0000500089211
Solicitante: NANCY FLORES
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500089211:

> **"Solicito copia de todos los estados de cuenta de las tarjetas de crédito empresariales asignadas al titular y/o extitulares de esa dependencia, desde el 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de mayo de 2011." sic**

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, mediante oficio SPR-305, de fecha 6 de junio de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

> **"Sobre el particular, le informo que la Titular de esta Dependencia no tiene asignada ninguna tarjeta de crédito empresarial. No obstante lo anterior, y en aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, contenidos en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que existe una tarjeta American Express asignada a la Secretaría Particular, específicamente a la Coordinadora de Eventos y Logística, a fin de apoyar en la planeación y desarrollo de eventos y reuniones de trabajo a las que asiste la Secretaria de Relaciones Exteriores.**
>
> **En ese mismo sentido, le comento que en caso de requerir los estados de cuenta derivados de la tarjeta en comento, se deberá acudir a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto." [Énfasis añadido]**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/1792/11, de fecha 21 de junio de 2011, señaló:

> **"Al respecto, me permito informar a usted que la Emb. Patricia Espinosa Cantellano, quien ha sido titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores desde el 1° de diciembre de 2006 a la fecha, no tiene asignada a su nombre una tarjeta de crédito empresarial, motivo por el cual no existen los estados de cuenta solicitados."**

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas, bajo su más estricta responsabilidad.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6 y 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-545
Folio No. 0000500089211
Solicitante: NANCY FLORES
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficio SPR-305, de fecha 6 de junio de 2011, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO,** mediante oficio POP/1792/11, de fecha 21 de junio de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500089211, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx